



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°49-2024-GDU-MDR

Rímac, 11 de julio de 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

VISTO:

La Carta N°013-2024/RCCSC de fecha 25 de junio de 2024 del Representante Común del Consorcio San Cristóbal, la Carta N°013-2024/RCR-RC de fecha 25 de junio de 2024 del Representante Común del Consorcio Supervisor Rimac, El Informe N°022-2024-OSLLP/OP de fecha 08 de julio de 2024 del Ing. Revisor de la SGOP, El Informe N°620-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 10 de julio de 2024 de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N°056-2024-OGPPCT/MDR de fecha 11 de julio de 2024 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, el Informe N°023-2024-OSLLP/OP de fecha 11 de julio de 2024 del Ing. Revisor de la SGOP, el Informe N°624-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 11 de julio de 2024 de la Subgerencia de Obras Públicas, y el Informe Legal N°028-2024-LYAS de fecha 11 de julio de 2024; sobre Adicional de obra N°01 con deductivo vinculante de obra N°01 de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH VILLA MARIA DEL RIMAC DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2543823, demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato N°001-2024-MDR-OBRAS, suscrito con fecha 27 de mayo del 2024, entre la Municipalidad distrital del RIMAC con RUC 20131366613, representado por el Sr. Nicomedes Máximo Berrocal Macedo identificado con DNI N°08896678, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Administración, en mérito de la Resolución de Alcaldía N°024-2024-MDR-AL y el Contratista: "CONSORCIO SAN CRISTOBAL", conformado por: CONSTRUCTORA C Y R S.A.C. con RUC N°20408006628, con domicilio legal en MZA. D Lote 9 Urb. Virgen del Rosario – Lima – Lima – San Martín de Porres, inscrita en la partida electrónica N°80211685 Asiento N°A00001 del Registro de personas jurídicas de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, Oficina Registral de Huaraz y CONSTRUCTORA Y CONSULTORE GSA S.A.C con RUC N°20600556780, con domicilio legal en MZA. D Lote 9 Urb. Virgen del Rosario (Frente al colegio Virgen del Rosario PER)– Lima – Lima – San Martín de Porres, inscrita en la partida electrónica N°13460764 Asiento N°A00001 del Registro de personas jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral de Lima representado por su Representante Legal Común, el Sr. Giovanni Alcides Garay Ramírez identificado con DNI N°44911646, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH VILLA MARIA DEL RIMAC DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2543823, por el monto de S/.889,890.44 (Ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos noventa y 44/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante la Carta N°013-2024/RCCSC de fecha 25 de junio de 2024 presentada por el Representante Común del Consorcio San Cristóbal SR. Giovanni Alcides Garay Ramírez, solicita prestación de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH VILLA MARIA DEL RIMAC DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2543823, para su evaluación.

Que, mediante Carta N°013-2024/CSR-RC ingreso D-16210-24, de fecha 25 de junio de 2024, el Representante Común del Consorcio Supervisor Rimac, remite la **aprobación** del Expediente del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. VILLA MARIA DEL RIMAC DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2543823, cuya conformidad fue dada por el Supervisor de Obra Ing. Ruth Jesús Díaz Castro CIP 113323, al amparo del artículo 205.2 y 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado;

Que, mediante Informe N°022-2024-OSLLP/OP de fecha 08 de julio de 2024 del Ing. Revisor de la SGOP, luego de evaluar el expediente del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. VILLA MARIA DEL RIMAC DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2543823, recomienda solicitar la disponibilidad presupuestal a Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica de la Municipalidad disponibilidad del Rimac;

Que, mediante Informe N°620-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 10 de julio de 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el expediente del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante de obra N°01 solicitando la "disponibilidad presupuestal";

Que, mediante Memorandum N°576-2024-GDU-MDR de fecha 10 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, la solicitud de disponibilidad presupuestal de la SGOP;

Que, mediante Informe N°056-2024-OGPPCT/MDR de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, otorga la disponibilidad presupuestal favorable;

Que, mediante Informe N°023-2024-OSLLP/OP de fecha 11 de julio de 2024 del Ing. Revisor de la SGOP, recomienda la aprobación del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH VILLA MARIA DEL RIMAC DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2543823;

Que, mediante informe N°624-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 11 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas ratifica la conformidad del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH VILLA MARIA DEL RIMAC DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2543823 cuya conformidad fue dada por el Supervisor de Obra Ing. Ruth Jesús Díaz Castro CIP 113323, al amparo del artículo 205.2 y 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y lo remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano para la aprobación del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 mediante Acto resolutivo;

Que, en base al artículo 205.2 y 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el Supervisor de obra emite CONFORMIDAD sobre expediente técnico formulado por el contratista, siempre y cuando no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



considerándolo el monto de las prestaciones de adicionales de obra, restándole el presupuesto deductivo;

Que, el Monto del Presupuesto Adicional de obra N°01 01 con Deductivo Vinculante N°01 es S/. 123,829.60 menos el Monto del presupuesto Deductivo vinculante N°01 de S/. 14,117.20 (inc. IGV), obteniéndose un monto final de S/. 109,712.25 (Ciento Nueve Mil Setecientos doce con 25/100 soles) a favor del contratista, con un porcentaje acumulado de Incidencia del Adicional N°01 y Deductivo vinculante N°01 resultan ser el 12.33%, como se observa del cuadro adjunto: tal y conforme se observa en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE OBRA	DIFERENCIA ADICIONAL N°01 - DEDUCTIVO VINCULANTE N°01
COSTO DIRECTO	91,331.77	10,412.30	80,919.47
GASTOS GENERALES	9,589.84	1,093.29	8,496.55
UTILIDAD	4,018.60	458.14	3,560.46
SUBTOTAL	104,940.21	11,963.73	92,976.48
IGV (18%)	18,889.24	2,153.47	16,735.77
PRESUPUESTO TOTAL S/.	123,829.45	14,117.20	109,712.24
PRESUPUESTO TOTAL S/.	13.92%	1.59%	12.33%

Que, para la ejecución del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01, la supervisión indica y el Ing. Revisor de la SGOP ratifica, que se necesita un plazo de cinco (05) días calendarios, adicionales al plazo contractual de obra vigente, sustentados en el calendario de Obra;

Que, mediante Informe N°056-2024-OGPPCT/MDR de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, otorga la disponibilidad presupuestal favorable, por S/. 109,712.24 soles.

Que, mediante informe Legal N°028-2024-LYAS de fecha 11 de julio de 2024, la Especialista Legal señala que se ha procedido a la correspondiente revisión de los aspectos formales y legales que deben cumplirse para efectos de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH VILLA MARIA DEL RIMAC DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2543823, específicamente en lo que respecta a la competencia y otras formalidades contenidas en la normativa correspondiente, toda vez que los artículos antes citados, establecen causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la aprobación del adicional, encontrándolo conforme en los aspectos formales y legales. Asimismo, habiéndose aprobado la disponibilidad presupuestal, recomienda la ejecución del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01, considerando un plazo de 05 días calendarios para su ejecución adicionales al plazo contractual.

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre normas municipales, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de sus resoluciones y directivas;

Que, en ese sentido, estado a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, a la Resolución de Alcaldía N°076-2024-MDR-AL, a los Instrumentos de Gestión vigentes y de conformidad con la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH VILLA MARIA DEL RIMAC DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N°2543823 de S/.109,712.24 Soles (Ciento nueve Mil setecientos doce y 24/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que, el plazo de ejecución considerado para el adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N° 01, es de cinco (05) días calendarios adicionales al plazo contractual, según los considerandos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que, el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en los documentos emitidos por el Contratista: Consorcio San Cristóbal, el Supervisor de Obra, la Subgerencia de Obras Públicas, el informe legal y otros documentos, los que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Obras Públicas notificar a los ejecutores de obra e inspector de la obra, a fin de que se continúe con el proceso de ejecución de obra,

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Subgerencia de Obras Públicas y a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, dentro del plazo establecido por ley.

ARTÍCULO SÉTIMO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ing. RICHARD SAENZ ALVA
Gerente de Desarrollo Urbano